



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y  
TECNOLOGÍAS**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**

**TEMA:**

**ANÁLISIS DE LA PRENSA ESCRITA FRENTE AL NO PAGO DE LOS  
JUBILADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
PERÍODO 2013-2019**

**AUTOR:**

Diana Elizabeth Guevara Naranjo

**TUTOR:**

Mgs. Elizabeth Amanda Méndez Maldonado

**RIOBAMBA-2020**

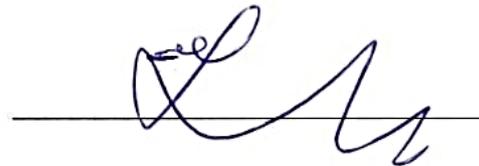
## REVISIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Los miembros del tribunal de graduación del proyecto de investigación de título:  
**“ANÁLISIS DE LA PRESA ESCRITA FRENTE AL NO PAGO DE LOS JUBILADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL PERÍODO 2013-2019”**  
presentado por Diana Elizabeth Guevara Naranjo y dirigido por el Mgs. Elizabeth Amanda Méndez Maldonado.

Una vez escuchada la defensa oral y revisado el informe final del proyecto de investigación con fines de graduación escrito, en el cual se ha constatado el cumplimiento de las observaciones realizadas, remite la presente para uso y custodia en la biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Para constancia de lo expuesto firman:

Mgs. Lenin Garcés Viteri  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**



Mgs. Alex Armando Chiriboga Cevallos  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**



Mgs. Gonzalo Fabián Erazo Brito  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**



Mgs. Elizabeth Amanda Méndez Maldonado  
**TUTOR**



## DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

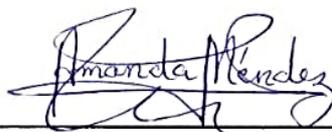
Mgs. Elizabeth Amanda Méndez Maldonado

### CERTIFICO QUE:

El trabajo de investigación previo a la obtención del título grado de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PROFESOR DE CIENCIAS SOCIALES**, con el tema: **“ANÁLISIS DE LA PRENSA ESCRITA FRENTE AL NO PAGO DE LOS JUBILADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO PERÍODO 2013-2019”** presentado por Diana Elizabeth Guevara Naranjo; mismo que ha sido revisado y analizado al cien por ciento con el asesoramiento de mi persona en calidad de Tutora, razón por la cual se encuentra apto para su presentación y defensa respectiva.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente:



---

Mgs. Elizabeth Amanda Méndez Maldonado

**TUTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**



## CERTIFICACIÓN

Que, **GUEVARA NARANJO DIANA ELIZABETH** con CC: **0605890037**, estudiante de la Carrera de **CIENCIAS SOCIALES**, Facultad de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**ANÁLISIS DE LA PRENSA ESCRITA FRENTE AL NO PAGO DE LOS JUBILADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO PERÍODO 2013-2019**", que corresponde al dominio científico **DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA** y alineado a la línea de investigación **CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO**, cumple con el 5%, reportado en el sistema Anti plagio nombre del sistema, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 26 de febrero de 2020

Mgs. Amanda Méndez  
**TUTOR**

## **DERECHOS DE AUTORÍA**

La responsabilidad del contenido, ideas y conclusiones del presente trabajo investigativo, previo a la obtención del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, profesora de Ciencias Sociales, con el tema **“ANÁLISIS DE LA PRENSA ESCRITA FRENTE AL NO PAGO DE LOS JUBILADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO PERÍODO 2013-2019”** corresponde exclusivamente a: Guevara Naranjo Diana Elizabeth, con cedula de identidad N°: 0605890037 y el patrimonio intelectual de la misma a la Universidad Nacional de Chimborazo.



**Diana Elizabeth Guevara Naranjo**

**C.I. 0605890037**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

REVISIÓN DEL TRIBUNAL.....	ii
DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA.....	iii
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO.....	iv
DERECHOS DE AUTORÍA.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	2
1. MARCO REFERENCIAL.....	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2. JUSTIFICACIÓN.....	4
1.3. OBJETIVOS.....	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Específicos.....	5
CAPÍTULO II.....	6
2. MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	8
2.2.1. Jubilación, Derechos Humanos, Constitución del Ecuador y Código de Trabajo 8	
2.2.2. Los Derechos Humanos.....	8
2.2.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	9
2.2.4. Los derechos humanos en relación a la Seguridad Social.....	10
2.2.5. La Seguridad Social en la Constitución del Ecuador.....	11
2.2.6. La Seguridad Social.....	12
2.2.7. La Jubilación dentro de la Seguridad Social.....	14
2.2.8. La Jubilación en el Código de Trabajo.....	16
CAPÍTULO III.....	19
3. METODOLOGÍA.....	19
3.1. Métodos de Investigación.....	19

3.1.1.	<b>Método Histórico</b> .....	19
3.1.2.	<b>Método Analítico</b> .....	19
3.1.3.	<b>Método Hemerográfico</b> .....	20
3.2.	<b>Tipo de Investigación</b> .....	20
3.2.1.	<b>Descriptiva</b> .....	20
3.2.2.	<b>Correlacional</b> .....	21
3.3.	<b>Diseño de la Investigación</b> .....	21
3.4.	<b>Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos</b> .....	21
3.4.1.	<b>Técnicas</b> .....	21
3.4.2.	<b>Instrumentos</b> .....	22
<b>CAPITULO IV</b> .....		23
4.	<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	23
4.1.	<b>Incumplimiento en el pago de la jubilación a ex trabajadores del Consejo Provincial de Chimborazo (2013 – 2019)</b> .....	23
4.2.	<b>El Consejo Provincial de Chimborazo y la importancia de la jubilación</b> .....	23
4.3.	<b>Causas de la infracción cometida hacia los ex trabajadores del Consejo Provincial de Chimborazo (2013 – 2019)</b> .....	24
4.4.	<b>Acciones tomadas por los ex trabajadores en consecuencia del incumplimiento al pago de sus jubilaciones</b> .....	26
4.5.	<b>Situación actual entre los ex trabajadores y el ex prefecto de la Provincia de Chimborazo</b> .....	43
<b>CONCLUSIONES</b> .....		46
<b>RECOMENDACIONES</b> .....		47
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....		48
<b>HEMEROGRAFÍA</b> .....		50
<b>ANEXOS</b> .....		xii

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b> Requisitos de afiliados en cuanto a las edades, imposiciones y años de aportación.....	14
<b>Figura 2:</b> Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo ubicado en la Ciudad de Riobamba.....	23
<b>Figura 3:</b> Jubilados tienen varias preguntas.....	27
<b>Figura 4:</b> Pago a los jubilados está en análisis.....	28
<b>Figura 5:</b> Jubilados del Consejo se fueron a Quito.....	29
<b>Figura 6:</b> Curicama se pronunció sobre el caso Jubilados.....	30
<b>Figura 7:</b> Prefecto Curicama compareció en la Comisión de Jubilados de la Asamblea Nacional.....	30
<b>Figura 8:</b> Jubilados reclaman derechos a las afueras del Consejo Provincial.....	32
<b>Figura 9:</b> Ex trabajadores hicieron presencia.....	32
<b>Figura 10:</b> Denuncias “salpican” al GAD Provincial.....	33
<b>Figura 11:</b> Asociación de Jubilados presentó denuncias.....	34
<b>Figura 12:</b> Embargo de acciones para garantizar pago.....	35
<b>Figura 13:</b> Proponen tomar las acciones del C. Provincial en EERSA.....	36
<b>Figura 14:</b> EERSA: embargo de acciones.....	37
<b>Figura 15:</b> Jubilados buscan sus recursos.....	37

<b>Figura 16:</b> Acciones de EERSA en juego.....	38
<b>Figura 17:</b> Caso Jubilados: inició etapa de instrucción fiscal.....	38
<b>Figura 18:</b> Festejos tras la salida del Prefecto de la provincia.....	39
<b>Figura 19:</b> 7 presuntas anomalías envuelven al Prefecto de Chimborazo.....	41
<b>Figura 20:</b> Ex Prefecto se pronuncia sobre la medida cautelar.....	43
<b>Figura 21:</b> “Hoy, audiencia de formulación de cargos a Curicama, quien ya es parte del Gobierno”.....	43
<b>Figura 22:</b> Viernes 13 para Mariano Curicama: declarado culpable y condenado a un año de prisión.....	44
<b>Figura 23:</b> Curicama ya no irá a prisión ¡suspendida su pena!.....	44

## RESUMEN

El Consejo Provincial de Chimborazo, entidad que se ha visto inmersa dentro un conflicto laboral donde los principales protagonistas son los ex trabajadores y el ex prefecto de la provincia, el Abg. Mariano Curicama, quien incumple con uno de los derechos de los trabajadores que en este caso es el no pago de sus jubilaciones. Para lograr la obtención de un estudio más profundo de los diversos hechos ocurridos a lo largo de este tiempo, se inicia citando varios artículos que están dentro de “La declaración de los derechos humanos”, “La Constitución del Ecuador” y “El Código de Trabajo”, para identificar los derechos que poseen los trabajadores, destacando el derecho a la Seguridad Social para posteriormente ser beneficiados por la Jubilación, una vez que se tiene claro estos aspectos, se prosigue a identificar las causas por las que no se realiza el pago a los señores jubilados, para finalizar destacando las diversas gestiones realizadas por los mismos.

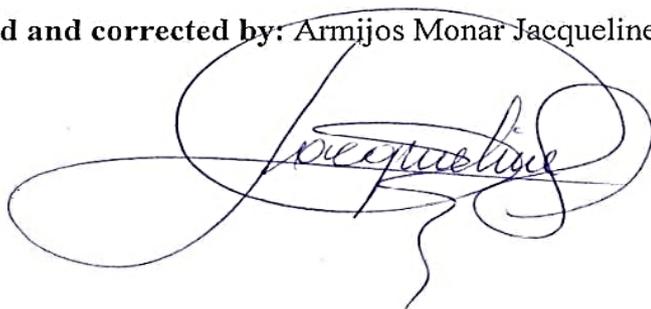
**Palabras Claves:** Consejo Provincial, Derechos humanos, Constitución del Ecuador, Código del Trabajo, La Jubilación, Creación de asociaciones.

## ABSTRACT

The Provincial Council of Chimborazo is an entity which is immersed in a labor dispute. The main protagonists are the former employees against the former prefect of the province, Mariano Curicama. He is a lawyer who fails to comply with one of the workers' rights like non-paying pensions. Therefore, in order to obtain a deeper study of the various events that occurred throughout that time, this research begins by quoting several articles that are included in "The declaration of human rights", "The Constitution of Ecuador" and "The Code of labor", all of them identify the rights that employees have by highlighting the right of Social Security subsequently, as a benefit after retirement. Once these aspects are clear, researchers identify the causes by which the payment has not been accredited yet to the retired employees. This research highlights all the various legal efforts that have been carried out by them.

**Keywords:** Provincial Council, Human Rights, Constitution of Ecuador, Labor Code, Retirement.

**Reviewed and corrected by:** Armijos Monar Jacqueline.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo se centra en el análisis de la prensa escrita frente al no pago de los jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo período 2013-2019, siendo problema social en el cual se evidencian un sin número de acontecimientos positivos y negativos por los cuales han tenido que pasar las partes involucradas, destacando en la investigación el análisis de los periódicos locales como el, Diario “La Prensa” y el Diario “Los Andes”, los cuales ayudaron a determinar que este conflicto fue de gran relevancia dentro de la Provincia y de la ciudad de Riobamba, además con la ayuda de las fichas hemerográficas se logra obtener información detallada y específica resaltando los hechos más importantes que se archivan en los periódicos.

Además añadir que la indagación se complementa con la realización de entrevistas a las personas que pudieron palpar esta situación, de esta manera se pudo llegar a identificar las causas por las cuales el señor prefecto de ese entonces, el Abg. Mariano Curicama no cumple con el pago de las jubilaciones a los ex trabajadores de la entidad antes mencionada, así como también se analiza las acciones tomadas por las personas afectadas quienes crean la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo, con el objetivo de unir fuerzas y hacerse escuchar, para que el derecho a su jubilación se haga real, además de ello se da a conocer los diferentes logros obtenidos por la asociación. Dando a notar la importancia de la lucha contra las injusticias que se pueden vivir dentro de una sociedad en la cual aún prevalece el poder político y económico impidiendo que se haga justicia de manera inmediata.

El caso del no pago a los jubilados, deja un ejemplo de lucha y enfrentamiento hacia la corrupción, destacando las acciones del señor Wilson Velasteguí representante de la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial, quien menciona que la lucha colectiva aún no termina ya que consideran que se tiene que hacer justicia por todos los actos de corrupción cometidos por el ex prefecto de la provincia.

## **CAPITULO I**

### **1. MARCO REFERENCIAL**

#### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Conforme pasa el tiempo se puede evidenciar una serie de hechos que afectan a la sociedad más vulnerable, haciendo que aquellos que poseen “poder” sean los protagonistas de abusos y los que causen injusticias, se debe destacar la organización, la lucha, y la fuerza de ese mismo pueblo para lograr que se respeten sus derechos y puedan convivir en igualdad de condiciones.

Para ello se menciona la importancia de los derechos humanos dentro de la vida de las personas, derechos que deben ser respetados y valorados, ya que representan una parte importante dentro del desarrollo personal y social. Dentro de la Declaración de los Derechos Humanos, que el estado de cada país es el encargado en fomentar y garantizar el cumplimiento de cada uno de sus derechos, para que de esta manera pueda existir un ambiente de paz y libertad (Oraá & Gómez, 1997). Obteniendo así una sociedad que sea capaz de velar por sus derechos y por los derechos de los demás.

Dentro de los diferentes derechos existentes en la Constitución del Ecuador y en relación a los derechos humanos el Estado garantizará el pleno cumplimiento de los mismos para el beneficio de todos y todas. Se toma en cuenta a aquellos artículos que se refieren a los trabajadores. En este caso el artículo 3, literal uno señala que los diversos artículos establecidos en la Constitución y las declaraciones internacionales están garantizados por las mismas y además serán cumplidos sin ningún tipo de discriminación, añadiendo también que dentro del Capítulo segundo titulada, Derechos del Buen Vivir, en ella se halla la sección octava, que se refiere al trabajo y seguridad social, artículo 33, hace referencia todo en cuanto al trabajo, mientras que el artículo 34 menciona el derecho a la Seguridad Social (Díaz, 2008). Siendo la Seguridad Social la base para que en el ámbito laboral las personas puedan gozar de varios beneficios a corto plazo, o cuando se crea necesario como es el caso de la atención médica, mientras que otros se dan a largo plazo como es el caso de la jubilación, misma que al haber cumplido con los requerimientos

establecidos dentro de la ley, el trabajador pueda acceder a este beneficio, ya que vendría siendo su sustento de vida (Valverde, 2008). La fusión y el cumplimiento de los artículos antes mencionados hacen que el trabajador pueda llevar una vida apropiada, dentro de ello se puede destacar que en el Parágrafo 3o. De la Jubilación, artículo 216 del Código del Trabajo en el Ecuador. El derecho y el cumplimiento de la jubilación son de suma importancia ya que aporta a que el ex trabajador pueda vivir de manera digna, después de haber prestado sus servicios en beneficio de la sociedad (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009).

Se habla tanto de los derechos y beneficios que poseen los trabajadores pero en si en el Ecuador ¿estos se cumplen?, como claro ejemplo se puede mencionar el suceso ocurrido en la provincia de Chimborazo, donde se ha generado un hecho que afecta a una parte de su ciudadanía, el no pago a los jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo, evento que se desarrolla desde el año 2013 hasta el 2019, durante este largo período se han venido dando varios sucesos que han sido palpados no solo por los afectados directos sino también por la ciudadanía en general. Además de ello la importancia de la concientización hacia el cumplimiento de los derechos que poseen los trabajadores durante y después de haber prestado sus servicios, juegan un papel importante ya que su acatamiento beneficia en gran medida al trabajador.

Dentro de todo lo mencionado anteriormente se han planteado varias interrogantes que nos ayudarán a desarrollar el tema, se realiza este trabajo investigativo con la finalidad de aclarar varias interrogantes tales como ¿Por qué el ex prefecto Mariano Curicama no cumplió con el pago de la jubilación a sus ex trabajadores durante el 2013-2019?, ¿Cuáles son los ejes que componen el derecho a la jubilación? ¿Cuáles fueron las acciones que toman los ex trabajadores al ver que uno de sus derechos está siendo vulnerado?, ¿Cuáles son las consecuencias presentadas en relación a este suceso? Por consecuente es preciso levantar información cualitativa respecto a este inconveniente dado con los jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo y el Ex Prefecto Abg. Mariano Curicama, teniendo en cuenta que no existe mucha información sobre este tema, razón por la cual, la academia debe profundizar a fin de que la ciudadanía en general pueda analizar este suceso.

## **1.2. JUSTIFICACIÓN**

Si bien es cierto al hablar sobre los diversos sucesos ocurridos en nuestro país y en este caso en específico se menciona a la provincia de Chimborazo, misma que ha sido conocida por el tema tan mencionado acerca del No pago a los jubilados del Consejo Provincial, a medida que pasa el tiempo los eventos que han venido ocurriendo son más notorios y los procesos legales que se han dado durante este largo periodo no han sido de gran ayuda para las personas afectadas. Es importante también mencionar la insensibilidad existente por parte del ahora Ex Prefecto Mariano Curicama, a medida que pasa el tiempo y al ser un caso conocido ha salido a flote también varios casos de posible corrupción en varios aspectos por parte del Ex Prefecto.

La autoridad que se le atribuye a una persona que está a cargo de un puesto público y de gran importancia para la provincia debe ser manejado con igualdad entre sus funcionarios ya sea desde el puesto más bajo hasta el más alto, generando y asegurando así igualdad y equidad entre todos los miembros que hacen que funcione una entidad pública. De manera concreta no se está cumpliendo los derechos de los trabajadores, mismos que se han organizado y están a pie de lucha al ver el desinterés que existe de parte del Ex Prefecto al querer cumplir con un derecho que poseen los y las trabajadoras.

Al identificar estos elementos es que se justifica realizar esta investigación, que será una contribución a la Lucha en contra de la corrupción, dar a conocer los diversos sucesos que las personas afectadas han venido pasando con el objetivo de que se cumpla uno de sus derechos como Ex servidores públicos del Consejo Provincial. A la vez también la ciudadanía conocerá más acerca de este largo proceso lleno de lucha por parte de los jubilados.

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar la prensa escrita frente a los hechos ocurridos en consecuencia del no pago de los jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo período 2013-2019.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Estudiar los ejes que componen el derecho a la jubilación dentro del estado ecuatoriano.
- Identificar las causas del no pago a los jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo durante el año 2013-2019.
- Determinar los efectos generados por el no pago a los jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo durante el periodo 2013-2019.

## **CAPÍTULO II**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Los hechos sociales forman la historia y marcan realidades del pasado o del presente, la lucha social, la fuerza y la organización marcan victorias o derrotas. En una sociedad que permanece marcada por la corrupción, por el abuso de poder, donde las leyes solo funcionan para una parte social altamente establecida, pero no para el pueblo quien es el que más necesita.

De esta manera es que se llega a comprobar que la investigación no presenta antecedentes ya que se está hablando de un hecho ocurrido dentro de la ciudad, destacando también que es un hecho un tanto actual ya que se está hablando desde el año 2013 hasta el 2019, acontecimiento que hasta la fecha mencionada seguía en proceso.

Al hablar de casos de injusticia se presenta en la ciudad de Riobamba el caso del no pago a los jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo, la cual es una de las entidades públicas que contribuyen al desarrollo de la sociedad, lamentablemente esta entidad se ha visto inmersa en un conflicto laboral, mismo que ha vulnerado los derechos de los trabajadores que prestan y prestaban sus servicios en dicha entidad, como es el caso de Carlos Villagrán quien fue despedido de manera injusta y que después de haber reclamado sus derechos como trabajador fue restituido en el puesto, añadiendo a ello se destaca el caso del “No pago a los Jubilados” de esta institución, siendo el tema central de la investigación y de gran aporte para el conocimiento de la ciudadanía en general, dentro de ello se mencionan varios temas de suma importancia una de ellas es la posible corrupción e insensibilidad presentada por parte del ex prefecto Mariano Curicama y la violación de uno de los derechos que por ley deben ser cumplidos hacia sus ex trabajadores, mismos que han pasado por varios acontecimientos no tan agradables para sí y para sus familias, los cuales viven y son parte de la realidad por la que tienen que pasar al exigir sus derechos, a pesar del largo período transcurrido los afectados no dan su brazo a torcer y están en pie, luchando para conseguir que se haga justicia y se cumpla con lo que la ley estipula.

La jubilación resulta ser un derecho de mucha importancia ya que es el medio por el cual los jubilados pueden sobrevivir dentro de una sociedad, pero en muchas ocasiones y lugares del país los procesos en cuanto al cumplimiento de los derechos establecidos por la ley no han sido cumplidos en su totalidad, refiriéndose específicamente al tema de la jubilación, se menciona el caso de los jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo, quienes durante ya varios años no han recibido este beneficio, pese a que se ha cumplido con los requerimientos establecidos para que puedan gozar de este beneficio. Es necesario abordar este tema para comprender, identificar y resaltar los derechos que poseen los trabajadores. Dentro de ello se procede a revisar “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, “La Constitución del Ecuador”, y “El código del Trabajo”, para poder destacar los beneficios que posee el ser humano en el ámbito laboral. Dentro de ello se resalta el derecho a la Seguridad Social, es por ello que se cree importante el análisis de una revista de la (FLACSO-Ecuador, titulada Programa de Políticas Públicas, en sus páginas 19, 20 y 21 en las cuales se hace referencia a La seguridad social en el Ecuador, historia y cifras). Mostrando así la realidad de un país, y en la presente se analizará la realidad de una ciudad en cuanto al cumplimiento de los derechos humanos.

Es por ello que de manera central se toma en cuenta bibliografía hallada en periódicos, tales como el Diario los Andes y el Diario la Prensa, ya que los mismos poseen información referente al tema de investigación, la información obtenida en estos medios de comunicación servirá para que posteriormente se pueda realizar un análisis de los diversos acontecimientos vividos por los ex trabajadores, además de ello se debe agregar como fuente primordial para obtener información la realización de entrevistas realizadas hacia las personas afectadas en este tema. De esta manera se podrá obtener mayor información que asegure la veracidad de la investigación.

## **2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **2.2.1. Jubilación, Derechos Humanos, Constitución del Ecuador y Código de Trabajo**

En el presente capítulo se analiza el derecho a la jubilación. Las preguntas básicas que guiarán este análisis son: ¿Cuál es la importancia de la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro de los Derechos Humanos y la Constitución del Ecuador? y ¿Cuál es la funcionalidad de la jubilación dentro del Código de Trabajo?, considerando que la jubilación juega un papel importante en la vida de aquellas personas que han cumplido con los años de trabajo establecidos en la ley; consecuentemente reciben una pensión, misma que se ha convertido en su sustento económico.

El estudio posee tres secciones: en la primera se describe la importancia de los derechos dentro de la vida de los seres humanos y se toma en cuenta artículos relacionados al tema de investigación, posteriormente se considera la Constitución del Ecuador relacionado con los derechos humanos enfocados a la afiliación al Seguro Social, finalmente se realiza un estudio del Código de Trabajo y sus artículos relacionados con la jubilación. Se analiza varios aspectos que al combinarse dan resultados más claros dentro de lo que se quiere resaltar, que en este caso es la importancia y cumplimiento del derecho a la jubilación dentro del Estado ecuatoriano.

### **2.2.2. Los Derechos Humanos**

Los derechos humanos juegan un papel importante dentro del desarrollo integral del ser humano, le otorgan varios beneficios los cuales deben ser plasmados sin discriminación alguna, conforme lo estipulado en la ley y garantizado por ella. Obtener una definición precisa sobre los derechos humanos es un tanto complicado ya que en todo el mundo se vive realidades diferentes las cuales influyen en la creación de una definición a nivel mundial, es por ello que de manera general se puede decir que, los derechos humanos se relacionan entre sí, poseen tres particulares, la universalidad refiriéndose a que se manejan los mismos derechos a nivel mundial, son interdependientes es decir que se fortalecen unos con otros y crean un mayor impacto, e indivisibles, por ningún motivo pueden ser divididos y considerados entre sí con mayor o menor importancia, el Estado de cada país

tiene el deber de garantizar, promover y proteger los derechos humanos y las libertades que estos otorgan a cada ser humano, tomando en cuenta que en cada país existen diferentes características sean de manera económica, política y sociocultural (Oraá & Gómez, 1997).

El Estado juega un papel importante en relación a los derechos humanos, es por ello que anteriormente se señala el deber del estado para con sus ciudadanos, en relación con ello y tomando en cuenta las diversas realidades que se viven en los diferentes países y que en muchos de los casos los derechos humanos no son cumplidos en su totalidad, el Estado además de garantizar y proteger los derechos humanos, tiene la potestad de inmiscuirse en temas de violación a estos derechos con la finalidad de cumplir y hacer cumplir con los derechos que posee cada ser humano, mismos que le permiten desarrollarse dentro de una sociedad libre, con igualdad de condiciones y oportunidades destacando el respeto a la dignidad humana.

### **2.2.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Los derechos humanos son el resultado de la lucha social y colectiva contra la injusticia y desigualdad vivida a lo largo del tiempo por la sociedad en general. Es por ello que

El 10 diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaba y proclamaba la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. En esa misma sesión histórica, la Asamblea General recomendó que la Declaración fuera divulgada, expuesta, leída y comentada, principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza (Oraá & Gómez, 1997, p. 11).

Este extraordinario hecho marca un antes y un después dentro de la vida de los seres humanos los cuales podrán vivir libres y en igualdad de condiciones, haciendo que la sociedad conviva en un ambiente de paz y justicia. Pero según Oraá (1997) la falta de conocimiento sobre la existencia de los Derechos Humanos hace que se sigan generando situaciones de crueldad, tiranía, opresión y sufrimiento hacia la humanidad, menciona también que la Declaración es presentada como un ideal común para todos los pueblos y nacionalidades en tanto que los mismos individuos y las diferentes instituciones mediante la enseñanza promuevan respeto a los derechos y a la libertad que se le otorga a cada ser humano mediante esta Declaración. Cabe recalcar el artículo 28 el cual señala que “toda

persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos” (Oraá & Gómez, 1997, p. 30).

#### **2.2.4. Los derechos humanos en relación a la Seguridad Social**

Es por ello que en relación al tema de investigación se selecciona dos de los artículos establecidos dentro de esta Declaración. Tomando en cuenta el artículo 22 menciona uno de los derechos más importantes que posee el trabajador que es la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), entidad que se encarga en velar por la seguridad y protección de sus afiliados, y a su vez se encarga de que las aportaciones en virtud de un trabajo ya sea en dependencia de una entidad o de manera voluntaria, garantizando la provisión de pensiones de jubilación, las cuales servirán para que el jubilado pueda mantenerse dentro de una sociedad, añadiendo también que en cooperación internacional y del Estado se garantice los derechos económicos, sociales y culturales contribuyendo a su desarrollo personal fortaleciendo su dignidad y libertad. Mientras que en el artículo 23 en sus diferentes incisos se indica el derecho al trabajo, la libertad de trabajar y elegir un trabajo, dentro de igualdad de condiciones y protección, disfrutar de un salario justo asegurándole a él y a su familia una verdadera dignidad y al mismo tiempo que no exista ningún tipo de discriminación, añadiendo también el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse con la finalidad de cumplir y hacer cumplir sus derechos (Oraá & Gómez, 1997). Dentro de los artículos mencionados anteriormente, se puede evidenciar que se hace referencia a los derechos que tienen los empleados y a las obligaciones que deben ser cumplidas por parte de los empleadores, dando como resultado armonía, satisfacción y paz laboral.

De esta manera la Declaración Universal de los Derechos Humanos se la puede tomar como un instrumento eficaz en la lucha contra las injusticias dadas hacia el incumplimiento de los derechos humanos. Se puede decir también que los abusos no se han erradicado del todo, pero gran parte de la población ha conseguido una mayor libertad y correcto cumplimiento de sus derechos. Al cumplir con todo lo estipulado en la declaración se está, contribuyendo a que sea una realidad viva para todos los seres humanos existentes en el mundo.

### **2.2.5. La Seguridad Social en la Constitución del Ecuador**

La Constitución del Ecuador (2008) consta de varios artículos los cuales protegen a los ciudadanos y ciudadanas, añadiendo también que la constitución garantiza el cumplimiento de los artículos establecidos en ella y en relación con los derechos humanos menciona en el Título I, denominado Elementos Constitutivos del Estado, Capítulo primero, Principios fundamentales, dentro del artículo 3 Son deberes primordiales del estado, literal 1 expresa: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”(Díaz, 2008, p. 8). Del mismo modo, cabe mencionar otro artículo muy relacionado al anterior expuesto en el Título II, Derechos, Capítulo primero, denominado Principios de aplicación de los derechos, artículo 10 menciona que “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución” (Díaz, 2008, p. 9).

Por lo tanto, y tomando en cuenta los artículos mencionados anteriormente y en relación con los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se puede afirmar que la Constitución del Ecuador está comprometida en la búsqueda del bienestar de sus ciudadanos y ciudadanas estos artículos se crean con la finalidad de garantizar al ser humano un ambiente de paz, igualdad y empatía entre todos los miembros de la sociedad ecuatoriana. Es por ello que al establecer estos artículos se busca garantizar su correcto cumplimiento protegiendo al ser humano ante cualquier situación de injusticia.

En la Constitución se encuentran artículos relacionados al tema de investigación es por ello que se cree importante hablar y relacionar el tema con la Seguridad Social misma que es de gran importancia para que se dé el hecho de la jubilación. Es por ello que dentro de la Constitución se encuentran artículos relacionados a la Seguridad Social. Uno de ellos es el artículo 34 el cual menciona que el Estado debe garantizar el derecho a la Seguridad Social a todas las personas ya que se trata de un derecho irrenunciable, mismo que se rige a los principios de universalidad, obligatoriedad, solidaridad, equidad, transparencia, eficiencia subsidiaridad, suficiencia, y participación, en cuanto a la atención de necesidades colectivas o individuales. Se añade también el artículo 367, haciendo referencia a que el

sistema de seguridad social es de carácter universal y público el cual está enfocado en atender las necesidades de la población mediante el seguro universal obligatorio mismo que este guiado por los principios de inclusión y equidad social, además de la solidaridad, subsidiaridad obligatoriedad, suficiencia e integración. Del mismo modo se cita el artículo 369, que se enfoca en el seguro universal obligatorio tanto en la población urbana como en la población rural, el cual está en el deber de cubrir situaciones que se planteen en la ley y también en el caso de enfermedad, discapacidad, desempleo, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, vejez, invalidez y muerte (Díaz, 2008)

En este sentido estos tres artículos están relacionados entre sí ya que tratan de un mismo tema que en este caso es la seguridad social, en primera instancia mencionan que el estado garantiza el derecho a la seguridad social, se la puede relacionar también como bienestar social ya que es uno de los derechos fundamentales que tiene el ser humano dentro del ámbito laboral, promueve bienestar para los trabajadores, su familia y toda una sociedad.

#### **2.2.6. La Seguridad Social**

La seguridad social puede ser definida como protección hacia el empleado, se puede considerar también uno de los beneficios que se les da a los trabajadores y trabajadoras por desempeñar labores lícitas que beneficien al desarrollo económico-social de toda una población. La misión de la Ley de Seguridad Social es proteger a la población tanto del sector urbano como del sector rural, garantizando la “relación de dependencia laboral como sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la misma” (Contreras-Jaramillo, 2018, p. 33).

Al hablar sobre los antecedentes históricos de la Seguridad Social en el Ecuador se considera que, en 1928 la Constitución Política confiere al IESS la responsabilidad de la salvaguardar el bienestar de la ciudadanía ecuatoriana, es así que se crea la Caja de Pensiones, la cual tenía como objetivo beneficiar a los empleados públicos, militares y tiempo después, en el mismo año se añade al sector financiero los cuales recibían protecciones como la jubilación, montepío civil, retiro, militar y fondo mortuario. Con el pasar del tiempo en 1935 se crea el Seguro General Obligatorio y con la reforma a la ley en el año de 1937 se añade el Seguro de Enfermedad, y se aprueba la Caja de Seguro para los

empleados privados y obreros, las nuevas reformas hacen que para inicios de los sesenta estas se unifiquen y se crea la Caja Nacional del Seguro Social la cual daría beneficios tales como; seguro artesanal y profesional, seguro para riesgos de trabajo, seguro para trabajadores domésticos y subsidio del dinero en caso de enfermedad, tiempo después para junio de 1970 la Caja Nacional de Seguro pasa a ser el Instituto Nacional de Seguridad Social, poco después en 1974 pasa a llamarse Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) (Valverde, 2008).

Para el año 2001 se transforma el sistema público con régimen financiero de reparto y se presenta un modelo mixto, reformando y combinando estos dos modelos, el modelo mixto consiste en que la persona afiliada puede de manera personal depositar sus ahorros en una cuenta personal relacionada dentro del IESS, de manera que cuando dicha persona se retire o jubile reciba de manera legal su pensión básica establecida y regulada por la ley, y además la pensión complementaria, pensión que será entregada de acuerdo al monto acumulado durante el tiempo que ahorro el jubilado (Sasso, 2011). Considero que este beneficio se añade con el fin de que las personas puedan ahorrar y de esta manera cuando se jubile pueda recibir su jubilación por ley y a la vez recibir mes a mes su dinero ahorrado, generándose así mismo un poco más de ingresos económicos.

Como bien se ha mencionado el Instituto de Seguridad Social (IESS) ha presentado constantes cambios de acuerdo al tiempo, al espacio y a las necesidades de los ciudadanos ecuatorianos, es por ello que en la actualidad se presenta como aquella entidad que se encarga de velar por la seguridad y el bienestar de los seres humanos.

“Además del IESS existen otras dos instituciones que participan en la administración de programas de seguridad social: el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) los cuales ofrecen programas de seguridad cerrados –es decir orientados solo a personal de sus instituciones- y tienen un alcance de alrededor de 0.6% de la población” (Sasso, 2011, pp. 19, 20).

Como bien se menciona el IESS no es la única institución que se encarga en el bienestar de ser humano, pero si es aquella donde se encuentran asociadas la mayor parte de la población. La afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social presenta varias

prestaciones las cuales ayudan al del trabajador para que se pueda desarrollar de manera correcta dentro de su ámbito laboral y social.

Las prestaciones y beneficios para los afiliados son los siguientes:

- Pensión por vejez, invalidez y montepío.
- Auxilio de funerales.
- Riesgos de trabajo.
- Asistencia por enfermedad y maternidad.
- Cobertura de salud para hijos menores de 18 años.
- Ampliación de cobertura de salud para cónyuge o conviviente de hecho mediante el pago de prima adicional (3.41%) sobre la materia gravada.
- Préstamo Hipotecario (IEES).

### **2.2.7. La Jubilación dentro de la Seguridad Social**

La jubilación como tal, debe ser considerada como un derecho; en cuanto a la significación de la jubilación se cita el latín *iusbilitatio-onis*, mismo que hace referencia a la acción y efecto de jubilarse, a causa de aspectos como imposibilidad física o ancianidad, esta última considerada como la más común en la colectividad. Conjuntamente con la jubilación está la pensión vitalicia correspondiente, compensando las labores que han desempeñado durante el tiempo determinado por la ley (Gramcko, 2001).

Al referirse al sistema de pensiones el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social denominada como la entidad que tiene la responsabilidad de la seguridad social de la población y de la administración del pago de pensiones del Seguro General. Se hace énfasis en el ámbito de la jubilación o pensión por vejez para ejecutarse este derecho la edad mínima es de 60 años de edad y 30 años de aportaciones, establecido de manera igualitaria para hombres y mujeres, esto expuesto en el artículo 229 de la Ley de Seguridad Social (LSS) (Contreras-Jaramillo, 2018). La persona afiliada que cumpla con los requisitos obligatorios presentados por el IEES, tiene derecho a recibir pensiones vitalicias que serán entregadas a partir del primer día del siguiente mes del que el asegurado haya finalizado sus funciones en su lugar de trabajo (IEES).

**Pensión por vejez.** De acuerdo con el Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte establecido en la Resolución CD. 100 del 21 de febrero de 2006, la jubilación ordinaria consiste de una renta mensual vitalicia a las personas que se encuentran cesantes, y que cumplan los requisitos mínimos de edad y número de cotizaciones. (Valverde, 2008, p. 93).

De acuerdo como se aprecia en el siguiente recuadro:

Edad	Imposiciones	Años de Aportación
Sin límite de edad	480 o más	40 o más
60 años o más	360 o más	30 o más
65 años o más	180 o más	15 o más
70 años o más	120 o más	10 o más

**Figura 1.** Requisitos de afiliados en cuanto a las edades, imposiciones y años de aportación **Fuente.-** (Contreras-Jaramillo, 2018, p. 37).

En relación con la imagen se da a conocer que en el caso de que la persona no quiera regirse al requisito del cumplimiento de la edad, es fundamental que haya realizado 480 imposiciones y cumplido 40 años de aportaciones. Mientras que entre 60 y 65 años se debe cumplir 360 imposiciones y 30 años de aportación, de 65 y 70 años se debe haber cumplido 180 imposiciones y 15 años de aportación y aquellas personas que tengan 70 años o más deberán cumplir con 120 imposiciones y 10 años de aportación. (Contreras-Jaramillo, 2018)

De esta manera se recalca la importancia de un seguro social o seguro de vida ya que a corto o largo plazo se necesitará de los beneficios y de los servicios que brinda el IESS, recalcando la importancia de la jubilación ya que cuando el trabajador cumpla con los años de servicio y el número de aportaciones requeridas para que goce de este derecho, esta jubilación (mensualidad de percibe el ex-trabajador) le sirva como sustento de vida.

## **2.2.8. La Jubilación en el Código de Trabajo**

En el código de trabajo se establecen artículos que dan a conocer los deberes y los derechos que tienen el empleador y el empleado, y como punto central se menciona a la jubilación como uno de los derechos que tienen todos los seres humanos, y para que este derecho sea una realidad el trabajador debe estar afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual se encarga de las jubilaciones y las pensiones que recibe el ex-trabajador, mensualidad que es el resultado de la acumulación de aportes durante los años de servicio que prestó el trabajador. La jubilación como todos los derechos que posee el ser humano es irrenunciable del trabajador, y lo beneficia a él y a su familia.

En relación con la jubilación el código de trabajo expresa:

### **De la jubilación**

#### **Art. 216 (Ex: 219). - Jubilación a cargo de empleadores. -**

Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

1a.- La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:

- a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y,
- b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio;

2a.- En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año, ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptuarse de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la

expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicables.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla;

3a.- El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que corresponde al puesto que ocupaba el jubilado. Al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio.

El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador; y,

4a.- En caso de liquidación o prelación de créditos, quienes estuvieren en goce de jubilación, tendrán derecho preferente sobre los bienes liquidados o concursados y sus créditos figurarán entre los privilegiados de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Las reglas 1, 2 y 3, se refieren a los trabajadores que no llegaren a ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el momento de obtener su jubilación. A los trabajadores que se hallaren afiliados cuando soliciten la jubilación, se aplicarán las mismas reglas, pero el empleador tendrá derecho a que del fondo de jubilación formado de acuerdo con la regla 1, se le rebaje la suma total que hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva del mismo.

En todo caso se tomarán en cuenta para la rebaja del haber individual de jubilación, los valores que por fondos de reserva hubiese legalmente depositado el empleador o entregado al trabajador (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009, pp. 10-13).

Como se puede evidenciar en el artículo 216 del Código de Trabajo se menciona una de las obligaciones que tiene el empleador para con sus empleados, que en este caso es la jubilación patronal, siendo dicha mensualidad el sustento por el cual los jubilados puedan

de cierto modo desenvolverse y mantenerse dentro de su entorno, varios de los jubilados aún están en las capacidades de realizar otra actividad que le genere más ingresos económicos, pero en muchos de los casos existen jubilados que por diversas situaciones viven solamente de estas mensualidades que son el resultado de toda una vida de trabajo.

Es por ello la importancia de estar afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), recibir todos sus beneficios, servicios, garantías y de esta manera tiempo después pueda tener la dicha de ser jubilado. Pero en varias ocasiones y en distintos lugares del país no se cumple con esta disposición que se encuentra establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución del Ecuador y en el Código de Trabajo, instrumentos citados dentro de este capítulo, los cuales nos ayudan a reafirmar las obligaciones que tienen los empleadores, además de ello se debe generar conciencia en la sociedad la cual debe regirse a lo establecido en los documentos citados anteriormente para que exista una sociedad igualitaria, donde todos gocen de los mismos beneficios y derechos sin distinción alguna. Caso contrario los mismos escritos sirven de respaldo para que se logre una verdadera justicia e igualdad.

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA

#### 3.1. Métodos de Investigación

##### 3.1.1. Método Histórico

Para mencionar la metodología utilizada cabe señalar que la presente investigación es de tipo cualitativa ya que se centra en un contexto social, de manera que se utilizó el método histórico, el cual se enfoca en:

“proporcionar un sistema de evaluación y síntesis de pruebas sistematizadas con el fin de establecer hechos, dependencias históricas y esclarecer antecedentes gnoseológicos que demuestren la interacción que siempre ha existido entre las ciencias desde sus propios surgimientos y, de esta manera extraer conclusiones sobre acontecimientos pasados que expliciten vínculos y que permitan encontrar y entender los hechos que justifiquen el estado actual. Se concibe la historia como el arquetipo de la investigación comprensiva”(Rivero, 2008, pp. 41-42)

Tomando en cuenta el tema a investigar que en este caso es el no pago de los Jubilados del Consejo Provincial durante el 2013 al 2019, se tiene claro que gracias a la investigación histórica se puede identificar los hechos ocurridos en el pasado, encontrando las causas e identificando consecuencias, permitiendo la reconstrucción de los hechos, en la presente también se consideran fuentes primarias, que resultan ser los testimonios de las personas involucradas, añadiendo también fuentes secundarias que en este caso serán los archivos de la prensa escrita local. De esta manera se precisa llegar a la obtención de información verídica.

##### 3.1.2. Método Analítico

Del mismo modo se utiliza el método analítico el cual “se basa en el supuesto de que a partir del conocimiento general de la totalidad de un suceso o realidad podemos conocer y explicar las características de cada una de sus partes y de las relaciones que existen entre

ellas” (Cervera, 1998, p. 30). De esta manera se procede a descomponer un todo en varios elementos, es decir nos llevara de lo general a lo específico identificando acontecimientos importantes que ayuden a la obtención de información precisa para el desarrollo de la investigación.

Por consiguiente, se procede al análisis macro sobre los derechos humanos, los artículos existentes en la constitución y en el código de trabajo, todos y cada uno enfocados a la jubilación del ser humano, de esta manera se llegará al estudio mismo de la investigación, logrando identificar las causas, las consecuencias, los logros y el estado actual del suceso ocurrido en el Consejo Provincial refiriéndose al no pago de las jubilaciones de sus ex trabajadores. Estudio que se llevara a cabo gracias a las entrevistas y a la revisión de material como lo es la prensa escrita, hablando netamente del Diario los Andes y el Diario la Prensa.

### **3.1.3. Método Hemerográfico**

El método hemerográfico es utilizado en el estudio de archivos históricos, en el estudio de periódico o revistas, para recolectar de manera sintética y organizada las principales características que contenga una publicación hallada en los documentos impresos anteriormente mencionados. En este estudio la ficha hemerográfica juega un papel fundamental ya que la investigación se realiza en base a la revisión de periódicos mismos que se encuentran archivados en la biblioteca municipal de la ciudad de Riobamba.

## **3.2. Tipo de Investigación**

Para el desarrollo de la investigación respecto al Análisis de la Prensa Escrita Frente al no Pago de los Jubilados del Consejo Provincial en el periodo 2013-2019, es necesario tomar en cuenta los siguientes tipos de investigación.

### **3.2.1. Descriptiva**

En relación al tema de investigación titulado análisis de la prensa escrita frente al no pago de los Jubilados del Consejo Provincial se realiza el tipo de investigación descriptiva ya que se basa en la revisión de documentos que ayudan a fortalecer la investigación y

además se realiza el estudio de la prensa escrita local, la cual es la base fundamenta y de suma importancia para la elaboración de la presente investigación.

### **3.2.2. Correlacional**

El análisis correlacional permitirá analizar de manera profunda los datos extraídos en la prensa escrita local, así como también los datos directamente proveídos por los jubilados, quienes son los afectados directos, frente al incumplimiento del pago de sus jubilaciones, es así que la información será medida en el grado de relación que se presente. Destacando los sucesos más importantes que marcan la vida de las personas afectadas y de la institución involucrada.

### **3.3. Diseño de la Investigación**

En cuanto al diseño de la investigación, se trata de una investigación no experimental y transversal, teniendo en cuenta el método histórico y analítico pues la investigación se basará en el análisis y descripción de los diversos proceso que se presentaron en el trayecto del suceso durante determinado tiempo que va desde el 2013 hasta el 2019 evento ocurrido en la ciudad de Riobamba, que en este caso es el no pago a los jubilados del Consejo Provincial, hecho que debe tomar importancia por toda la ciudadanía ya que se está incumpliendo con uno de los derechos como ex trabajadores y sobretodo como seres humanos. Además, se muestra el interés de la prensa escrita al momento de realizar alguna publicación sobre el desarrollo de este acontecimiento social.

### **3.4. Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos**

#### **3.4.1. Técnicas**

Al ser una investigación de carácter histórica se revisa material bibliográfico mismo que guía su desarrollo, añadiendo que como principal fuente de información se revisa material de carácter hemerográfico, refiriéndose a los periódicos locales, existentes en la biblioteca municipal de la ciudad de Riobamba.

Además de ello y para tener información real y precisa se procede a realizar la técnica de la entrevista siendo el punto clave para el desarrollo de la investigación, en la cual se desarrollan espacios de dialogo, mismos que enriquecen, fortalecen y le añaden veracidad a lo que se está investigando, las personas a entrevistar son: el dirigente de la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial como principal afectado y conector de cada uno de los procesos por los cuales han venido pasando, y la dirigente de la Federación de Trabajadores Libres de Chimborazo, la cual aporta dando su punto de vista hacia el suceso ocurrido con los ex trabajadores, añadiendo también que como federación está en la obligación de velar y ayudar a este tipo de situaciones que involucren a los trabajadores o ex trabajadores.

### **3.4.2. Instrumentos**

Al referirse a los instrumentos y como se está desarrollando una investigación de tipo cualitativa, en primer lugar, se procede a la utilización de fichas hemerográficas en el caso de la revisión de periódicos locales, las cuales permiten organizar la información y hacer un historial de la misma.

Por otra parte, en relación a la entrevista se utiliza un formulario de preguntas, las cuales son la base fundamental para el correcto desarrollo de la investigación, ya que al hablar directamente con las personas afectadas se puede obtener mayor información que por diversas situaciones no se pueda encontrar en los periódicos. Resaltando así la importancia de la realización de las entrevistas dentro de este tema investigativo.

### **3.5 Población y Muestra**

En cuanto a la población y muestra se señala la realización de entrevistas, las cuales aportan a que la investigación cuente con mayor veracidad en relación al tema central, la primera entrevista se realiza al dirigente de la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo mientras que la segunda entrevista es dirigida hacia la dirigente de la Federación de Trabajadores Libres de Chimborazo (FETLICH), entidades creadas con el objetivo de respetar y hacer respetar los derechos de los trabajadores.

## **CAPITULO IV**

### **4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

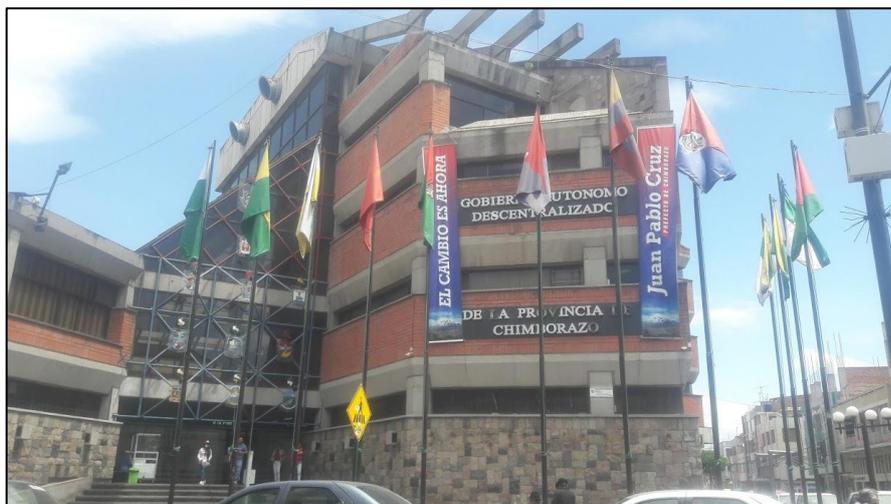
#### **4.1. Incumplimiento en el pago de la jubilación a ex trabajadores del Consejo Provincial de Chimborazo (2013 – 2019).**

Este capítulo se centra en el análisis de los diversos hechos ocurridos durante el transcurso del inconveniente presentado en el Consejo Provincial de Chimborazo. Las interrogantes que serán aclaradas a lo largo de este capítulo son: ¿Por qué el ex prefecto Mariano Curicama no cumplió con el pago de la jubilación a sus ex trabajadores durante el 2013-2019?, ¿Cuáles fueron las acciones que toman los ex trabajadores al ver que uno de sus derechos está siendo vulnerado?, ¿La prensa escrita aporta para que la ciudadanía conozca sobre este tipo de sucesos? ¿Cuál es la situación actual de este suceso?, a manera de introducción se describe la importancia de la jubilación y se identifica las causas por las cuales el ex prefecto no cumplió con una de sus obligaciones como empleador, seguido se analiza las acciones tomadas por los jubilados para la solución del inconveniente, se menciona también el aporte que brindó la prensa escrita hacia este acontecimiento y finalmente se describe los logros que se pudieron obtener en el tiempo que duró esta situación, tomando en cuenta que es una realidad social vivida dentro de la provincia y de la ciudad de Riobamba, para la obtención de información se procede a la revisión de archivos que en este caso son, el Diario La Prensa y el Diario Los Andes utilizando la técnica hemerográfica, complementando la investigación con dos entrevistas, la primera es realizada a la dirigente de la Federación de Trabajadores Libres de Chimborazo (FETLICH) la señora Mariana Guambo, y la segunda al señor Wilson Velasteguí quien es el representante y líder de la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial, quien ha permanecido en pie de lucha junto con sus compañeros, en defensa de sus derechos como ex trabajador.

#### **4.2. El Consejo Provincial de Chimborazo y la importancia de la jubilación**

El Consejo Provincial de Chimborazo es una de las entidades públicas que ayudan al desarrollo de la provincia, creada el primero de enero de 1946 después de un análisis de los gobernantes de aquella época, con la finalidad de acercar al pueblo para que sus

requerimientos y necesidades sean solucionados de manera rápida y eficaz, garantizando la satisfacción de la población chimboracense (*La Institución – CHIMBORAZO*).



**Figura 2.** Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo ubicado en la Ciudad de Riobamba. **Fuente.** - Elaboración propia.

Dentro de la institución se han presentado acciones positivas que han contribuido en el desarrollo de la provincia, pero en esta ocasión se resalta un hecho que marca la historia de esta entidad y la vida de sus ex-trabajadores, quienes se han visto afectados en el incumplimiento de uno de sus derechos, que en este caso es el pago de sus jubilaciones. Recalcando que la jubilación es uno de los beneficios más importantes que tiene el trabajador, al haber prestado sus servicios durante un determinado tiempo, se toma en cuenta también el número de aportaciones requeridas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), dando como resultado el derecho a la jubilación que no es más que una mensualidad que recibe el ex trabajador al cesar con sus funciones laborales, mensualidad que se convierte en el sustento de vida de aquellas personas.

#### **4.3. Causas de la infracción cometida hacia los ex trabajadores del Consejo Provincial de Chimborazo (2013 – 2019)**

Refiriéndose a este tema que es el inicio del conflicto, el señor Wilson Velasteguí dirigente de la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo indica que este inconveniente surge en el 2010 a partir de que el ex prefecto Curicama no cumple con lo establecido en el contrato colectivo, entendiéndose que contrato colectivo según lo establecido en el código de trabajo en su artículo 220 menciona que:

**Contrato colectivo.-** Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones legalmente constituidas, con el objetivo de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, con contratos individuales de trabajo determinados en el pacto (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009, p. 116)

Y que en este caso dentro Consejo Provincial se firma el contrato con la autorización de la autoridad del Consejo Provincial que en este caso es el Prefecto, el Comité Ejecutivo del Sindicato más el señor Inspector del Trabajo. Al no cumplirse con las condiciones pactadas en dicho contrato, los trabajadores se ven la necesidad de entrar en dialogo con dicha autoridad, pero al ver que no existe ninguna solución al respecto, el Sindicato de Obreros del Consejo Provincial de Chimborazo realiza una sesión extraordinaria en la cual se expone a los miembros del sindicato que por asesoramiento del abogado patrocinador es necesario presentar un pliego de peticiones, mismo que se presenta en noviembre del 2010, en este pliego de peticiones se reclamaba:

- El pago de viáticos
- El pago de alimentación
- El pago del aporte al Seguro Social
- El pago para las jubilaciones de acuerdo al Mandato 2, artículo 8
- El pago de subsistencias, entre otros.

Ya que según Mariana Guambo dirigente de la Federación de trabajadores libres de Chimborazo (FETLICH), menciona que en el transcurso del 2010 a los trabajadores que desempeñan sus labores en los cantones, barrios y comunidades, el ex prefecto les retira el subsidio de su alimentación, misma que era de gran ayuda para estos trabajadores, quienes ejercen sus labores fuera de la ciudad y que en muchos de los casos incluso ponen en peligro sus vidas.

Otro de los inconvenientes se relaciona con el pago de las jubilaciones, tomando en cuenta que dentro del Consejo Provincial y la prefectura del abogado Mariano Curicama se crea un reglamento en el 2009, el cual regula la jubilación para los empleados y

trabajadores de la misma, en este reglamento se crea el artículo 5 relacionado con los trabajadores, en el cual manifiesta que todos los trabajadores tienen dos opciones para acogerse a la jubilación, la una es la del contrato colectivo que resulta ser que al empleado se le paga mil dólares por año de servicio, mientras que la otra es la de acogerse al mandato constitucional, específicamente se habla del Mandato Constituyente 2, artículo 8, el cual menciona que cuando un trabajador se jubile para los beneficios del seguro social el empleador le dará una indemnización de 7 meses por cada año de servicio bajo el salario básico que esté a la fecha y año (Mandato-Constituyente-No.-2.pdf). Mismo que debe cumplirse dentro de la institución, ya que se crea en beneficio de las dos partes, tanto para el empleado como para el empleador. Pero en este caso el derecho a la jubilación no se dio tal y como se plantea en el artículo anterior creado por el ex prefecto, ya que la mayoría de los trabajadores se inclinaron hacia la segunda opción que consiste en acogerse al mandato, pero de esta manera se agrava el problema ya que el ex prefecto no cumple con las peticiones de los trabajadores en relación a la jubilación, y se impone obligando a los jubilados a conformarse con la primera opción, que consiste en recibir por cada año de servicio la cantidad de mil dólares, es así que se deposita 30 mil dólares en las cuentas de cada uno de los ex trabajadores. Violando de esta manera las peticiones presentadas por los trabajadores ya que todos habrían elegido la segunda opción (Entrevistada el 07.02.20). De esta manera se da inicio a una lucha dura y tenaz, a la que se enfrentan los ex trabajadores, que es el exigir que se pague la diferencia o el faltante de sus jubilaciones ya que ellos pedían jubilarse con la segunda opción que el mismo ex prefecto les dio a escoger.

#### **4.4. Acciones tomadas por los ex trabajadores en consecuencia del incumplimiento al pago de sus jubilaciones.**

El pliego de peticiones es el inicio para que se dé trámite hacia todas las acciones que se debían tomar posteriormente a la violación de los derechos que tienen los trabajadores, Wilson Velasteguí indica que el pliego de peticiones fue calificado por la inspectora de trabajo de ese entonces, pasando a la etapa de mediación, con la cual no se llega a ningún entendimiento ni satisfacción para los trabajadores, prosiguiendo con el pliego de peticiones. De esta manera se obtiene la primera sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Riobamba, en la cual el señor prefecto manifiesta que, si esa sentencia es favorable para los trabajadores él iba a cumplir inmediatamente con lo establecido en el pliego de peticiones, acción que no se llevó a cabo, ya que al día

siguiente apela al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad Ambato, nuevamente se reúne el tribunal, conformado por el presidente que en este caso es el director del trabajo, los dos vocales del Consejo Provincial y los dos vocales de los trabajadores, dando como resultado una segunda sentencia favorable para los trabajadores, ratificando todos los puntos del pliego de peticiones. Pero abusando del poder político y económico que poseía el ex prefecto presenta una acción extraordinaria de protección en la Corte Constitucional misma que fue aceptada, acción que es inconstitucional desde cualquier forma, porque el conflicto se debía terminar con la sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje que en este caso se llevó a cabo en la ciudad de Ambato. Al observar esta situación de corrupción e incumplimiento, dando a notar la influencia del poder político; después de varios años se retoma el caso y la Corte dictamina que se vuelva a realizar el mismo proceso antes mencionado en el cual se ratifica por tercera vez la sentencia en todo el contenido del pliego de peticiones dando la razón a los trabajadores, ya que lo que se reclama son sus derechos mismos que constan dentro del contrato colectivo. Y otra vez el ex-prefecto apela a la Ciudad de Ambato, al Tribunal Superior, se forma el Tribunal de Conciliación Superior, mismo que vuelve a ratificar por cuarta vez la sentencia del Tribunal anterior, dando toda la razón a los trabajadores y exigiendo al Consejo Provincial que cancele todos los puntos del pliego de peticiones, repitiéndose lo mismo que sucedió anteriormente. Acotando Velasteguí que “como se puede evidenciar este es un caso extraordinario, que evidencia el poder político, económico y social que poseía el ex prefecto Mariano Curicama”. Nuevamente el ex prefecto presenta otra acción de protección a la Corte Constitucional sobre el mismo caso, cosa que es ilegal, pero sin embargo por la posición social del ex prefecto es sometida a trámite, posteriormente se realiza una serie de situaciones en Quito, en las cuales se exigía el pronunciamiento de la Corte, es así que se ordena conformar otro Tribunal por última vez, hecho que se realizó en la ciudad de Ambato, en la cual se dicta la quinta sentencia, pero de todos los puntos que constaban en el pliego de peticiones solo se concede el punto cuarto que es el Pago de la Diferencia en relación al Mandato 2, artículo 8, referente a la cancelación de la jubilación patronal. Sentencia que es expuesta en 31 de julio del 2015.

Del mismo modo el señor Velasteguí señala que, dentro de la prefectura siempre se dudaba del título de abogado del ex prefecto, “porque si él hubiera sido abogado, hubiera conocido las leyes y nos habría cancelado la jubilación”, pero aun teniendo el Consejo

Provincial 8 o 10 abogados, Mariano Curicama contrata un abogado externo al cual se le pagó cerca de 250 mil dólares, dinero de los Riobambeños, presupuesto de Consejo Provincial y para nada ya que las 5 sentencias fueron favorables hacia los ex trabajadores.

Frente a estos hechos tanto la el Diario la Prensa, como el Diario Los Andes presentan las siguientes noticias, en las cuales se puede observar los diferentes procesos por los que tuvieron que pasar los ex trabajadores del consejo provincial.

En el Diario la Prensa en el año 2018 se presenta lo siguiente en relación a las 5 sentencias ejecutadas:



**Figura 3.** Jubilados tienen varias preguntas **Fecha.** - 6 de junio, 2018. **Fuente.** - Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “La Prensa” p. 3a

Los fuertes creen en...

(1) REALIDAD. EN ESTA PROVINCIA EXISTE MALESTAR POR ELLO

# Pago a jubilados está en análisis



En la Asamblea se desarrolló una reunión en la que participaron los jubilados.

**RIOBAMBA/** El pago de las jubilaciones a extrabajadores es un tema que, en las últimas semanas, ha cobrado protagonismo. Los jubilados del Consejo Provincial son quienes han puesto en el tapete esta problemática tras las constantes protestas que han realizado desde mayo.

**Análisis.** Israel Cruz Proaño, asambleísta por Chimborazo, dio a conocer que, para estudiar el tema, en la Asamblea Nacional del Ecuador se creó la Comisión de Jubilados, la misma que sesionó el pasado jueves y en la que participó una delegación de la Asociación de Jubilados de Chimborazo "Libertad con Dignidad".

**Pronunciamento.** "La Constitución prohíbe la discriminación, por lo que no es procedente que los jubilados tengan que mendigar y rogar para que se cumpla con sus derechos", sostuvo el asambleísta. Como resultado, en la sesión de dicha comisión se estableció la creación de una hoja de ruta para lograr la cancelación de haberes.

**Participación.** Iván Mejía, representante de los maestros jubilados de Chimborazo, participó en la sesión del pasado jueves. "Expusimos la realidad que los maestros jubilados vivimos desde hace tres años, seguimos esperando por el pago del incentivo jubilar por lo que exigimos la creación de un plan de pagos o si existe uno que nos lo den a conocer", comentó el representante.

**Reuniones.** Cabe indicar, además, que el legislador aseguró que en las próximas reuniones participarán asociaciones de jubilados de otras instituciones, entre ellas el Consejo Provincial.

**INFORMACIÓN**  
Cruz Proaño explicó que, como resultado, se entregó número de oficiales de jubilados pendientes de pago para que se revisen y encuentren en las listas o no.

**SOLICITUD**  
Comentó también que los representantes de la asociación solicitaron que el trabajo de la comisión se termine en unos meses más, pero la gestión debía terminarse en este mes.

**PEDIDO**  
El grupo de extrabajadores del Consejo Provincial sobrepasa los cuarenta personas. El representante solicitó también la intervención de organismos.

**» (DATOS**

Belén A. Corvoche Novoa  
LA PRENSA RIOBAMBA  
belcorchev@elprensa.com

**Figura 4.** Pago a los jubilados está en análisis **Fecha.** - 25 de junio, 2018. **Fuente.** - Biblioteca municipal de Riobamba/Diario "La Prensa" p. a2



Figura 5. Jubilados del Consejo se fueron a Quito **Fecha.-** 5 de julio, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “La Prensa” p. a3

En el año 2018 el Diario los Andes presenta las siguientes noticias



**Figura 6.** Curicama se pronunció sobre el caso Jubilados **Fecha.-** 13 de junio, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario "Los Andes" p. 8A



**Figura 7.** Prefecto Curicama compareció en la Comisión de Jubilados de la Asamblea Nacional **Fecha.-** 8 de agosto, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario "Los Andes" p. 2A

Este conflicto suscitado entre los ex empleados del Consejo Provincial y el dirigente del mismo que en ese entonces era el Abogado Mariano Curicama, parece no tener fin ya que pese a las 5 sentencias dictadas por los Tribunales, el ex prefecto no cumple con el pago de las jubilaciones. Es por ello que un grupo de 44 jubilados se ven en la obligación de crear en el 2016 la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, misma que es creada con estatutos, con reglamentos, aprobada por el

Ministerio de Bienestar Social y por el Ministerio de Trabajo. Asociación creada con la finalidad de unir fuerzas y hacerse escuchar para que de este modo sus peticiones y sus derechos sean cumplidos en su totalidad.

Teniendo en cuenta que a lo largo de todo este proceso y desde el 2010 se iban jubilando empleados del Consejo provincial, los cuales se vieron afectados de manera directa por esta irregularidad cometida por el prefecto de ese entonces, otros trabajadores aún laboraban en la institución, como es el caso de señor Wilson Velasteguí quien expone que en el 2015 él presenta su desahucio al ex-prefecto provincial, porque ya cumplía con todos los requisitos para jubilarme, acotando que tenía más de 30 años de servicio a la institución y más de 60 años de edad, desahucio que nunca fue puesto a trámite desde el 2015, se le niega en el 2016, y es así que en el 2017 le jubilan, saliendo jubilado de la institución con 42 años 7 meses de servicio y a la edad de 66 años, por consecuencia de que el ex prefecto no tramito su pedido de manera inmediata. Una vez que procede la jubilación, comienza a formar parte de la Asociación de Jubilados, ya que él también se ve afectado con el incumplimiento del pago de la jubilación.

Es así que una vez realizado todos los procesos de manera legal y al ver que no existía ninguna respuesta positiva por parte del ex prefecto se decide dentro de la Asociación de Jubilados en el 2018, ir a las instalaciones del Consejo Provincial a realizar protestas, de esta manera se comienza a realizar plantones afuera de la institución, por un período de 7 meses, plantones realizados tanto en la mañana como en la tarde, con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía las irregularidades que están pasando en el Consejo Provincial (Entrevistado el 08.02.20). En este aspecto la señora Mariana Guambo menciona que el apoyo de la ciudadanía en general, fue de gran ayuda, ya que se hacían presente con refrigerios, mostrando así su apoyo hacia los compañeros jubilados (Entrevistada el 07.01.20).



**Figura 8.** Jubilados reclaman derechos a las afueras del Consejo Provincial **Fecha.-** 9 de mayo, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “Los Andes” p. 8A



**Figura 9.** Ex trabajadores hicieron presencia **Fecha.-** 16 de octubre, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “La Prensa” p. b3

Velasteguí añade que durante todo el proceso el asesor jurídico de la asociación fue el Dr. Remigio Verdesoto, pero no se pudo evidenciar un avance positivo en el proceso antes señalando, la mayoría de las personas jubiladas tenían de entre 60 a 75 años de edad, que necesitaban que el conflicto se solucione, pero en consecuencia de esta larga lucha

imparable, varios de los ex trabajadores se han visto afectados con problemas de salud y desgraciadamente UNO DE LOS JUBILADOS YA FALLECIÓ.

Notando este tipo de situaciones, se requiere los servicios del Dr. Cesar Robles Abarca, abogado comprometido con su pueblo, ya que dentro de la ciudad no había abogado que quisiera defender a la Asociación, y con el Dr. Robles se procede a seguir en pie de lucha, con el objetivo de hacer cumplir con la sentencia del 31 de junio del 2015, es así que transcurren dos años en los cuales la Asociación pone varias denuncias sobre la violación de los derechos de los trabajadores jubilados del Consejo Provincial en distintos lugares en los cuales podían dar solución al conflicto, se realizan denuncias en lugares tales como:

- Denunciamos a la Corte Constitucional
- Denunciamos a la Fiscalía
- Denunciamos a la Contraloría
- Denunciamos al Consejo de Participación Ciudadana
- Denunciamos a la Comisión Anticorrupción
- Denunciamos a la Asamblea General



**Figura 10.** Denuncias "salpican" al GAD Provincial **Fecha.-** 4 de octubre, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario "La Prensa" p. a2



**Figura 11.** Asociación de Jubilados presentó denuncias **Fecha.-** 24 de octubre, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “Los Andes” p. 3A

Resaltando que todos los organismos del estado daban la razón a la Asociación, ya que de antemano existía una sentencia, misma que debía haber sido acatada por el Consejo Provincial y pagar la diferencia de las jubilaciones a sus ex empleados.

Pero como era de esperarse el plazo establecido para pagar las diferencias de la jubilación se venció, procediendo a tomar varias medidas. las cuales ayuden a que se cumpla con la sentencia, es así que junto con el abogado defensor de la Asociación y los miembros de la misma analizan la posibilidad de embargar algún bien perteneciente al Consejo Provincial, y se propone embargar el edificio, pero el señor Velasteguí hace énfasis que como personas inteligentes, capaces y sobre todo por el hecho de haber pertenecido a la institución se desiste de la idea de embargar el edificio, posteriormente se cree conveniente embargar la maquinaria y los vehículos por la cantidad a deberse, es decir 2 millones 200 mil dólares aproximadamente, pero del mismo modo se desiste de este embargo ya que se piensa en el trabajo de los señores que aun laboran en la institución, señalando también que Chimborazo se podía haber quedado sin obras, es así que en busca de una solución para que se realice el pago de las jubilaciones, el abogado manifiesta que el Consejo provincial es accionista de la Empresa Eléctrica, como casi la mayoría de las alcaldías, entonces se procede a realizar el respectivo seguimiento, solicitando los

documentos necesarios a la Empresa Eléctrica para que se facilite el porcentaje total de las acciones del Consejo dentro de la Empresa Eléctrica, para conseguir esta información se llevaron a cabo una serie de inconvenientes ya que el gerente Ruales del EERSA no ayudaba con el trámite correspondiente, lo mismo sucedió con el gerente actual Salao, que según Wilson Velasteguí los dos fueron puestos en ese cargo por Curicama, es por ello que no se quería entregar los documentos, mismos que eran necesario para seguir con el proceso de embargamiento, al ver estos acontecimientos la Asociación de Jubilados se ve en la obligación de realizar plantones en los alrededores de la Empresa Eléctrica, dando como resultado la facilitación de dicha documentación y de esa manera poder comprobar que el Consejo Provincial posee más de 5 millones de dólares en acciones dentro de la Empresa Eléctrica. De esta manera el abogado de los jubilados solicita el embargo de las acciones correspondientes a la deuda que se debía a los ex trabajadores del Consejo Provincial que serían los 2 millones 200 mil del total de acciones. Al situarse este acontecimiento el prefecto de ese entonces da una serie de ruedas de prensa, en las cuales expone cosas inciertas en contra de los Jubilados, es por ello que Velasteguí afirma que al ver esta situación, ellos acudían al Diario la Prensa a desmentir lo que el ex prefecto manifestaba

Con el pasar del tiempo se presenta otra acción Extraordinaria de Protección a la Corte, la tercera, sobre la ejecución de la sentencia, en la cual menciona Velasteguí, que Mariano Curicama contrata un abogado de Quito al que paga por un escrito de dos o tres hojas 45 mil dólares, plata de los Riobambeños, escrito que no fue admitido en la Corte Constitucional, ahí ya se termina el asunto del pliego de peticiones, y en el cual se manifiesta que ya se debía ejecutar el remate de las acciones, el remate debió ejecutarse el 5 de agosto del 2019.



**Figura 12.** Embargo de acciones para garantizar pago **Fecha.-** 25 de julio, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario "La Prensa" p. a2



**Figura 13.** Proponen tomar las acciones del C. Provincial en EERSA **Fecha.-** 25 de julio, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario "La Prensa" p. a2



Figura 14. EERSA: “embargo de acciones” Fecha.- 9 de agosto, 2018. Fuente.- Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “La Prensa” p. a5



Figura 15. Jubilados buscan sus recursos Fecha.- 28 de agosto, 2018. Fuente.- Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “La Prensa” p. a3



**Figura 16.** Acciones de EERSA en juego **Fecha.-** 4 de septiembre, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “La Prensa” p. a6



**Figura 17.** Caso Jubilados: inició etapa de instrucción fiscal **Fecha.-** 16 de mayo, 2019. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “Los Andes” p. 7A

En vista de que se dicta la ejecución del embargo a las acciones del EERSA se hace notar la presencia del nuevo Prefecto el Dr. Juan Palo Cruz, quien asume la prefectura y causa alegría a los jubilados, mismos que se dan cita a las instalaciones de la prefectura a barrer las veredas y a festejar en cambio de prefecto, ya que manifiestan que ellos conocen la corrupción existente en la institución, y que por fin se despeja 14 años de terror que se vivió en la provincia de Chimborazo, misma que se encuentra estancada en la pobreza por culpa del ex prefecto, añadiendo también que piden la formulación de cargos contra Mariano Curicama.



**Figura 18.** Festejos tras la salida del Prefecto de la provincia **Fecha.-** 27 de marzo, 2019. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “Los Andes” p.

De esta manera se procede a dar inicio a un cambio para los jubilados, ya que según el dirigente de la Asociación de jubilados, el señor Velasteguí asegura que el prefecto actual el Dr. Juan Pablo Cruz, en su campaña electoral había ofrecido a los señores jubilados el reconocimiento de sus jubilaciones, abriendo de esta manera un dialogo en el cual el nuevo prefecto manifiesta que como conocedor del derecho, conocedor de las leyes, y sobre todo se trata de una causa justa, se procederá al pago de las jubilaciones.

Pero aun así se continúa con el proceso de remate de las acciones del EERSA, mismas que anteriormente se menciona iban a ser embargadas el 5 de agosto, pero gracias al cumplimiento de la palabra de prefecto actual se concurre a la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba y en presencia del Sindico, el 2 de agosto se transfiere a las cuentas de los ex trabajadores, las cantidades correspondientes que exigía cada

jubilado. Añade también el señor Wilson Velasteguí representante de la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial, “nuestro agradecimiento al señor prefecto por haber cumplido su palabra”. De este modo añade también que “el no pago de las jubilaciones se da por el capricho de que el ex prefecto no quería bajar jamás la cabeza ante mí, ni ante ningún trabajador”. Asegura igualmente que “yo siempre le he manifestado a él, en la emisora, en la Prensa, de que yo le desafiaba a cualquier debate público, pero con documentos y jamás acepto, jamás me acepto y le he manifestado textualmente QUE ÉL PODÍA HABER TENIDO PLATA, POSICIÓN POLÍTICA, PERO NUNCA TUVO MI INTELIGENCIA, NUNCA TUVO MI DECISIÓN, MI CORAJE PARA LUCHAR POR LOS TRABAJADORES” Finaliza diciendo que “que la mayoría de medios de comunicación estaban a favor del ex prefecto, y que él mismo se hacía las ruedas de prensa en los canales televisivos, nosotros no teníamos apertura en los medios de comunicación como él, pero se reconoce el apoyo brindado por la radio Tricolor y el Diario la Prensa, quienes fueron continuos con nosotros durante el proceso. El diario los Andes muy poco, muy comprometido, por ejemplo, el canal 13 jamás, nosotros hemos puesto oficios como asociación para que se nos dé un espacio, porque le escuchábamos al ex-prefecto anunciar una serie de barbaridades, que es ilegal, que quieren doble jubilación y mentía a la gente de Riobamba y Chimborazo, que nosotros queremos dejarles sin plata, es falso” (Entrevistado el 08.01.20).

Acota también el representante de la Asociación de Jubilados “yo tengo presentado como Wilson Velasteguí Alvares, una demanda en el Consejo de Participación Ciudadana, porque esta autoridad tenía trabajando dentro del Consejo Provincial a parientes, sobrinos, primos, cuñados, tenía compadres, tenía consuegros, y les demande en el Consejo de Participación, de 10 mil denuncias que hizo la Corte Constitucional, fue aprobada la nuestra, porque aprobaron solamente 3, y la nuestra esta admitida, presenté una denuncia en la Contraloría General del Estado aquí en Riobamba, sobre los diezmos, lo que cobraba un tanto por ciento a empleados y trabajadores de la institución, ese trámite sigue todavía, y está a trámite como CONCUSIÓN, es el mismo juicio penal que le siguieron a la ex vice presidenta de la Republica, actualmente sentenciada a un año, la Ing. Vicuña, es la misma figura que ahora le está siguiendo la Contraloría al señor ex-prefecto. Y el señor Director de la Contraloría Regional de Chimborazo, ha manifestado que en este mes saldrían ya los resultados definitivos, porque nosotros hemos manifestado a la señora fiscal de que ya es hora de que a este señor se le encause, por tantas cosas, porque está comprobado, porque

todas las demandas que yo he presentado, las que he hecho con pruebas, nunca he presentado solo verbalmente, yo he presentado roles en la contraloría, donde se ven los descuentos, y lo más grave que existe es que estos descuentos iban a parar a la cuenta particular de la ex vice prefecta la señora Transito Llucu, nosotros hemos denunciado hasta con el número de la cuenta del banco que ella tiene, en definitiva nosotros hemos denunciado todas las irregularidades que tuvo el ex-prefecto provincial. (Entrevistado el 08.01.20)



**Figura 19.** 7 presuntas anomalías envuelven al Prefecto de Chimborazo **Fecha.-** 28 de octubre, 2018. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “La Prensa” p. b3

#### **4.5. Situación actual entre los ex trabajadores y el ex prefecto de la Provincia de Chimborazo.**

Una vez pagada la jubilación a los ex trabajadores, por parte del nuevo prefecto, se puede decir que ya existe de cierto modo un alivio para los jubilados y para sus familias, pero no todo queda ahí, ya que la Asociación de Jubilados se siente indignada porque durante tantos años de lucha no se haya podido hasta ahora hacer justicia en cuanto a los diversos incumplimientos de la ley que hizo Mariano Curicama.

Es por ello que el señor Wilson Velasteguí manifiesta junto con su defensor, el Dr. Robles y toda la Asociación de Jubilados viajaron a denunciar en Quito, en la Fiscalía General del Estado, se pone una denuncia con todos los respaldos jurídicos, es así que después de un mes la Fiscalía General, nombra otro Fiscal Provincial al actual, a la Dr. Paulina Moreno, y comienza a caminar el proceso, pero se continua con las protestas fuera de la Fiscalía, hasta que se llame a juicio a este señor, es así que ya se entablo el juicio. Se lleva a cabo el juicio pero existe esa inconformidad por parte de los jubilados ya que por delito cometido por el prefecto de incumplimiento, en el Código Penal, el juez manifiesta que puede recibir de uno a tres años de sentencia, causando sorpresa porque el tribunal dicta la sentencia de un año. A pesar de que Mariano Curicama se declara culpable de no haber cumplido con los ex trabajadores, momento en el que el ya acepta su culpabilidad, después se reúne el Tribunal y el abogado de él solicita Medidas Preventivas, entonces el Tribunal se volvió a reunir y de acuerdo a la ley y de acuerdo al Código le dieron Medidas Sustitutivas tales como:

- Presentarse cada 15 días en el Juzgado
- No poder salir del país

Recalcando que él no puede trabajar, porque un ecuatoriano con sentencia no puede ejercer ningún cargo laboral que le genere ingresos económicos, pero a pesar de ello el Gobierno le da trabajo de Sub secretario de aguas, pero según el señor Velasteguí esto se hace con doble sentido, ya que el Gobierno sabia de este juicio y de manera astuta a los 8 o 5 días antes se le da un nombramiento provisional como sub secretario de aguas. Añade también que este tipo de cosas causan mucha sorpresa e indignación.

Wilson Velasteguí asegura que actualmente aún se encuentra un grupo de 19 compañeros jubilados que se quedaron al margen del grupo ya que salieron de la

institución mucho después, pero se continúa con el mismo reclamo ya que tienen los mismos derechos los cuales deben ser cumplidos. Recalca además el esfuerzo realizado por todos los integrantes de la Asociación ya que han estado juntos en las buenas y en las malas, han concurrido a las diferentes ciudades en la que se han realizado hechos que han ayudado a que ahora hayan podido hacer cumplir con uno de sus derechos que en este caso es la jubilación patronal de acuerdo al mandato 2, artículo 8.

Wilson Velasteguí “Entonces créame que he tenido la satisfacción de que muchas personas de Riobamba, muchos profesionales del derecho, han llegado a mi casa a felicitarme por las acciones que he hecho, de igual manera en la calle, me ha felicitado por esta lucha de 9 años, yo he combatido la corrupción en el Consejo Provincial, he denunciado y lo seguiré haciendo hasta que este Gobierno entienda de que este ciudadano no puede trabajar” (Entrevistado el 08.01.20).



**Figura 20.** Ex Prefecto se pronuncia sobre la medida cautelar **Fecha.-** 18 de mayo, 2019. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “Los Andes” p. 8A



**Figura 21.** Hoy, audiencia de formulación de cargos a Curicama, quien ya es parte del Gobierno **Fecha.-** 5 de diciembre, 2019. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “Los Andes” p.6B



**Figura 22.** Viernes 13 para Mariano Curicama: declarado culpable y condenado a un año de prisión **Fecha.-** 14 de diciembre, 2019. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “Los Andes” p.6C



**Figura 23.** Curicama ya no irá a prisión ¡suspendida su pena! **Fecha.-** 8 de enero, 2020. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “Los Andes” p.5A

## CONCLUSIONES

- Tomando en cuenta el estudio realizado se mencionan escritos tales como “La declaración de los Derechos Humanos”, la Constitución del Ecuador”, y el “Código de Trabajo”, los cuales poseen artículos en favor a los seres humanos, pero que en este caso son vulnerados por aquellos que poseen poder político, económico y social. Predominando así la existencia de más injusticia y corrupción, de este modo nace la interrogante ¿para qué sirve tener leyes los reglamentos o los estatutos? si en el momento que se necesita de ellos los mismos gobernantes son los que fomentan la vulnerabilidad de dichos derechos.
- La información presentada por parte de los medios de comunicación, que en este caso se menciona a la prensa escrita local como es el Diario “La Prensa” y el Diario “Los Andes”, la utilización de fichas hemerográficas y la realización de entrevistas a las personas que vivieron este suceso dan mayor veracidad al presente trabajo.
- El análisis de la prensa escrita y de las entrevistas realizadas, dan como resultado la identificación de las causas y las consecuencias que se dan dentro de este hecho, resaltando la unión existente por parte de los jubilados quienes toman acciones hacia el incumplimiento de sus derechos como ex trabajadores llegando a crear la Asociación de jubilados del Consejo Provincial, organización social que deja huella y es ejemplo de lucha hacia la corrupción y violación de los derechos que poseen los trabajadores.

## RECOMENDACIONES

- Las entidades tanto públicas como privadas, deben respetar y cumplir con los derechos que poseen los trabajadores, derechos que están establecidos dentro de las leyes del país, creando de esta manera una sociedad más humana y menos autoritaria.
- Reconocer y valorar el trabajo de los medios de comunicación, radio, prensa y televisión, que estén comprometidos con el pueblo, con la sociedad. Con respecto a la prensa escrita destacar el trabajo que vienen realizando a través de los años. Y que se piense en el génesis de una forma mucho más veraz y sobre todo transparente de hacer prensa.
- Las diversas causas y los efectos que traen los problemas relacionados con el incumplimiento de los derechos que poseen los seres humanos, dan como resultado la creación de las organizaciones sociales las cuales han sido un ejemplo de lucha constante con el fin de que sus derechos sean reconocidos y respetados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cervera, D. R. C. (1998). *MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN*

*INTERNACIONAL*. 180.

Contreras-Jaramillo, M. A. (2018). *Análisis de la sostenibilidad del sistema de pensiones*

*ecuatoriano, periodo 2013-2025*. 96, 34.

Corporación de Estudios y Publicaciones. (2009). *CÓDIGO DEL TRABAJO* (Primera

Edición, Vol. 3). Talleres de la Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Díaz, E. (2008). *TRIBUNAL CONSTITUCIONAL*. 79.

Gramcko, L. (2001). *LA JUBILACIÓN*.

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:JmPX41BIuJ4J:servicio.b>

[c.uc.edu.ve/derecho/revista/1-2000/1-2000-9.pdf](http://c.uc.edu.ve/derecho/revista/1-2000/1-2000-9.pdf) + &cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=ec

IEES. (s. f.). *Prestaciones y Beneficios—IESS*. Recuperado 16 de febrero de 2020, de

<https://www.iess.gob.ec/en/web/afiliacion-voluntaria/prestaciones-y-beneficios3>

*La Institución – CHIMBORAZO*. (s. f.). Recuperado 16 de febrero de 2020, de

<https://chimborazo.gob.ec/la-institucion/>

*Mandato-Constituyente-No.-2.pdf*. (s. f.). Recuperado 10 de febrero de 2020, de

<http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Mandato->

[Constituyente-No.-2.pdf](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Mandato-)

Oraá, J., & Gómez, F. (1997). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Un*

*breve comentario en su 50 Aniversario*. 90.

Rivero, D. S. B. (2008). © *Sobre la presente edición: Editorial Shalom 2008*. 94.

Sasso, J. (2011). *La seguridad social en el Ecuador, historia y cifras*. 3.

Valverde, F. D. (2008). *Diagnóstico del sistema de seguridad social del Ecuador*. 197.

## HEMEROGRAFÍA

“Jubilados tienen varias preguntas” (6 de junio, 2018) Diario “La Prensa” p. 3

“Pago a los jubilados está en análisis” (25 de junio, 2018). Diario “La Prensa” p. a2

“Jubilados del Consejo se fueron a Quito” (5 de julio, 2018) Diario “La Prensa” p. a3

“Curicama se pronunció sobre el caso Jubilados” (13 de junio, 2018) Diario “Los Andes” p. 8A

“Prefecto Curicama compareció en la Comisión de Jubilados de la Asamblea Nacional” (8 de agosto, 2018 m) Diario “Los Andes” p. 2A

“Jubilados reclaman derechos a las afueras del Consejo Provincial” (9 de mayo, 2018) Diario “Los Andes” p. 8A

“Ex trabajadores hicieron presencia” (16 de octubre, 2018) Diario “La Prensa” p. b3

“Denuncias “salpican” al GAD Provincial” (4 de octubre, 2018) Diario “La Prensa” p. a2

“Asociación de Jubilados presentó denuncias” (24 de octubre, 2018) Diario “Los Andes” p. 3A

“Embargo de acciones para garantizar pago” (25 de julio, 2018. Diario) “La Prensa” p. a2

“Proponen tomar las acciones del C. Provincial en EERSA” (25 de julio, 2018) Diario “La Prensa” p. a2

“EERSA: “embargo de acciones” (9 de agosto, 2018) Diario “La Prensa” p. a5

“Jubilados buscan sus recursos” (28 de agosto, 2018) Diario “La Prensa” p. a3

“Acciones de EERSA en juego” (4 de septiembre, 2018) Diario “La Prensa” p. a6

“Caso Jubilados: inició etapa de instrucción fiscal” (16 de mayo, 2019) Diario “Los Andes” p. 7A

“Festejos tras la salida del Prefecto de la provincia” (27 de marzo, 2019) Diario “Los Andes” p. 3A

“7 presuntas anomalías envuelven al Prefecto de Chimborazo” (28 de octubre, 2018) Diario “La Prensa” p. b3

“Ex Prefecto se pronuncia sobre la medida cautelar” (18 de mayo, 2019) Diario “Los Andes” p. 8A

“Hoy, audiencia de formulación de cargos a Curicama, quien ya es parte del Gobierno” (5 de diciembre, 2019) Diario “Los Andes” p.6B

“Viernes 13 para Mariano Curicama: declarado culpable y condenado a un año de prisión” (14 de diciembre, 2019) Diario “Los Andes” p.6C

“Curicama ya no irá a prisión ¡suspendida su pena!” (8 de enero, 2020) Diario “Los Andes” p.5A

## ANEXOS



**Anexo 1.** CPPCS investigará al Consejo Provincial **Fecha.-** 16 de marzo, 2019. **Fuente.-** Biblioteca municipal de Riobamba/Diario “La Prensa” p. 3a

FICHA HEMEROGRÁFICA		
<b>Numero de ficha:</b>		<b>Resumen</b>
<b>Nombre del periódico:</b>		
<b>Autor:</b>		
<b>Título:</b>		
<b>Fecha (día, mes, año):</b>		
<b>Lugar (país, ciudad):</b>		
<b>Paginas:</b>		
<b>Palabras clave:</b>		

**Anexo 2.** Modelo de ficha hemerográfica **Fecha.-** 25 de noviembre, 2019. **Fuente.-** Elaboración propia



*Anexo 3.* Biblioteca Municipal **Fecha.-** 16 diciembre 2019. **Fuente.-** Elaboración propia



*Anexo 4.* Hemeroteca **Fecha.-** 18 diciembre 2019. **Fuente.-** Elaboración propia



*Anexo 5.* Revisión de Archivos **Fecha.-** 04 enero 2019. **Fuente.-** Elaboración propia



*Anexo 6.* Revisión de Archivos **Fecha.-** 07 enero 2019. **Fuente.-** Elaboración propia



**Anexo 7.** Entrevista realizada a la señora Mariana Guambo Dirigente de la Federación de Trabajadores Libres de Chimborazo (FETLICH) **Fecha.-** 7 de febrero 2020. **Fuente.-** Elaboración



**Anexo 8.** Entrevista realizada al señor Wilson Velasteguí, Dirigente de la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial **Fecha.-** 8 de febrero 2020. **Fuente.-** Elaboración propia



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**  
**CARRERA DE CIENCIAS SOCIALES**

**Entrevista dirigida al Dirigente de la Asociación de jubilados del Consejo Provincial**

**Entrevistador:** Diana Elizabeth Guevara Naranjo

1. ¿En qué año inicia el conflicto entre los ex empleados y el Consejo Provincial?
2. ¿Cuáles fueron las causas por las que no se les paga la jubilación correspondiente?
3. ¿Cuáles fueron las medidas tomadas por los jubilados al ver que el conflicto no se soluciona?
4. ¿En qué momento asume el cargo como dirigente de la Asociación de Jubilados?
5. ¿Cuáles fueron las causas por la que se crea la Asociación de Jubilados del Consejo provincial?
6. ¿Se siente satisfecho con las acciones que se realizaron dentro de organización?
7. ¿Qué logros se han conseguido dentro la asociación?
8. ¿Durante el largo proceso por el cual pasaron tuvieron el apoyo de alguna organización?
9. ¿Cuál es la situación actual del conflicto?
10. ¿La prensa escrita local les ha brindado apertura para que se dé a conocer a la ciudadanía la situación por la que pasaron a lo largo de este tiempo?



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**  
**CARRERA DE CIENCIAS SOCIALES**

**Entrevista dirigida a la Dirigente de la Federación de Trabajadores Libres de Chimborazo (FETLICH)**

**Entrevistador:** Diana Elizabeth Guevara Naranjo

1. Como dirigente de la Federación de trabajadores libres de Chimborazo, ¿cuál es su perspectiva ante el hecho del no pago a los Jubilados del Consejo provincial?
2. ¿Cuáles considera usted que fueron las causas del incumplimiento a uno de los derechos (la jubilación) más importantes como ex trabajadores?
3. ¿Sabe cuáles son las consecuencias por las que han pasado los
4. ¿Cuáles son los fines que percibe una organización?

**PREGUNTAS EN COMÚN REALIZADAS A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES ENTREVISTADAS**

<b>Preguntas</b>	<b>Dirigente de la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial de Chimborazo Sr. Wilson Velasteguí</b>	<b>Dirigente de la Federación de Trabajadores Libres de Chimborazo Sra. Mariana Guambo</b>
<b>¿Cuáles fueron las causas del no pago a las jubilaciones?</b>	<p>“En el año 2010 en la prefectura del señor prefecto Mariano Curicama no nos vino cumpliendo el contrato colectivo, una vez que hemos dialogado con la autoridad y al ver que no había ningún resultado positivo sobre el contrato colectivo decidimos presentar un pliego de peticiones, el pliego de peticiones es el que da inicio a toda esta lucha porque en él se presentaba el pago de la jubilación según el mandato 2 articulo 8 al cual se acogieron todos mis compañeros, pero el abusando de su poder nos deposita 30 mil dólares, y decía que ya, nos vayamos, el creyó que esto se iba aquedar ahí”, pero ya ve que no.</p>	<p>“Don Mariano incumple con lo establecido dentro de un reglamento interno que crea en el Consejo Provincial en donde a los trabajadores les da la opción de cuando se jubilen, puedan pedir como jubilación la cantidad de mil dólares por año, o acogerse al mandato, entonces todos los trabajadores se acogen al mandato pero don Mariano no acepta esas peticiones y les deposita quieran o no 30 ,mil dólares en cada una de las cuentas de los trabajadores que pedían la jubilación, es así que por falta de compromiso del ex prefecto los compañeros jubilados se vieron en la necesidad de luchar por sus derechos”</p>

<p><b>¿Cuáles fueron las consecuencias que trajo el hecho del no pago a los jubilados?</b></p>	<p>“Bueno las consecuencias que trajo este conflicto es que nosotros como jubilados tomemos acciones legales hacia Mariano Curicama ya que no cumplía con el pago de nuestras jubilaciones, de esa manera se crea la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial, la cual tiene como objetivo la defensa de nuestros derechos, dentro de la asociación se plantea actos que posteriormente fuimos realizando de acuerdo a la situación que pasamos, resaltando los plantones realizados fuera del Consejo Provincial”</p>	<p>“Que los compañeros se apoyen en la leyes y luchan de esa manera, crean también la Asociación de Jubilados del Consejo Provincial, desde donde se analiza las medidas que se debe tomar para defender sus derechos”</p>
<p><b>¿Cuáles son los fines que persiguen como organización?</b></p>	<p>“La defensa de los derechos que tenemos como personas jubiladas”</p>	<p>“Defender los derechos de los trabajadores y de todas las organizaciones sociales consecuentemente del pueblo”</p>